

# Abiertas las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial

El BOE del 5 de julio publicó las convocatorias correspondientes a 2022 de las líneas de ayudas relativas a actividad comercial en zonas rurales y turísticas, así como la de apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización correspondientes, dependientes todas ellas de la Secretaría de Estado de Comercio y en las que la FEMP actúa como Entidad colaboradora. Se trata de las ayudas habilitadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR, financiadas con Fondos Next Generation EU, de la Unión Europea. El plazo para presentación de proyectos finaliza el 5 de agosto.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



A. Junquera

Desde la FEMP se remitió comunicación puntual sobre la publicación de las convocatorias a los Gobiernos Locales, con información detallada sobre los pormenores de las mismas y, posteriormente, se organizaron cinco sesiones formativas on-line específicas para estas convocatorias los días 15, 18, 19, 20 y 21 de julio, en las que se explicaron con detalle las bases con el objetivo de que los Gobiernos Locales pudiesen presentar proyectos de calidad en estas convocatorias “de cara a conseguir que la ejecución de los Fondos Next Generation EU sea efectiva y tenga un verdadero efecto tractor y transformador de nuestra economía”, subrayaba la FEMP en sus comunicaciones.

El **plazo de presentación** de solicitudes se extiende hasta el **5 de agosto de 2022**. La **solicitud** se realizará de manera **electrónica** a través de la sede electrónica del Ministerio, en el link: <https://sede.serviciosmin.gob.es/>

Si se requiere asistencia técnica o aclaración adicional, puede solicitarse en esta dirección de correo: [sgfomon.sccc@mincotur.es](mailto:sgfomon.sccc@mincotur.es)

Los detalles de cada convocatoria, tales como el objeto de la misma, los cambios o novedades que incorpora respecto a la convocatoria de 2021, los destinatarios, el importe subvencionable y la dotación total se destacan en los cuadros que aparecen en estas páginas.

## 1

### APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN

**El OBJETO de la convocatoria**, conforme a concurrencia competitiva es conceder subvenciones a las Entidades Locales para financiar el desarrollo de planes y proyectos de **contenido tecnológico**, innovador o de sostenibilidad, así como de **mejora de equipamientos**, dirigidos al sector comercial que se encuentra ubicado en su demarcación.

**Como NOVEDADES principales** respecto a la convocatoria de 2021, en esta convocatoria:

- Se incluyen los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación (es decir, el IVA es subvencionable).
- Hay un máximo de subvención por proyecto.
- Desaparece la cofinanciación como criterio de valoración.
- Se aumenta el plazo de ejecución de los proyectos.

**Los BENEFICIARIOS** que podrán acogerse a estas ayudas son las siguientes Entidades Locales:

- **Los municipios**, representados por sus respectivos Ayuntamientos.
- Las **provincias e islas** a través de las Diputaciones Provinciales y Forales, los Cabildos y Consejos Insulares.
- **Las comarcas** u otras entidades que agrupen varios municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los correspondientes Estatutos de Autonomía.

## 2

## AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS

El OBJETO de la convocatoria, en concurrencia competitiva, es conceder subvenciones a las Entidades Locales para el desarrollo de planes y proyectos dirigidos a la introducción de mejoras en las zonas comerciales turísticas, incluidas actuaciones en el marco de esta inversión en nuevas tecnologías; la aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia energética; procesos eficientes desde el punto de vista ecológico y reciclado de residuos; la formación del personal; una firma digital integrada adaptada a los visitantes extranjeros; y la adaptación de los espacios públicos para mejorar la accesibilidad y la movilidad.

Como NOVEDADES principales respecto a la convocatoria de 2021, en esta convocatoria:

- Se incluyen los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación (es decir, el IVA es subvencionable).
- Hay un máximo de subvención por proyecto.
- Desaparece la cofinanciación como criterio de valoración.
- Se aumenta el plazo de ejecución de los proyectos.

Los BENEFICIARIOS que podrán acogerse a estas ayudas serán las siguientes Entidades Locales:

- Los municipios con población superior a 20.000 habitantes
- Las provincias e islas a través de las Diputaciones Provinciales y Forales, los Cabildos y Consejos Insulares cuando el proyecto esté destinado a poblaciones de entre 5.000 y 20.000 habitantes.
- Exclusivamente en aquellas Comunidades Autónomas uniprovinciales (y que carezcan de Diputación, Consejos y/o Cabildos), los Ayuntamientos con poblaciones de más de 5.000 habitantes podrán presentar proyectos directamente.
- Los municipios que con una población inferior a 5.000 habitantes, superen dicha cifra teniendo en cuenta su población flotante.



Además, deberán cumplir con algunos de los siguientes criterios para ser considerados como "zona comercial turística" y, por lo tanto, posibles beneficiarios:

- Que tengan al menos 25.000 pernотaciones al año; o
- Que tengan más de un 30% de viviendas de segunda residencia; o
- Que el porcentaje de trabajadores afiliados a la Seguridad Social pertenecientes a las CNAEs 45,46 y 47 sea superior al 7% de afiliados totales.

Con respecto a los GASTOS SUBVENCIONABLES, se organizan en cuatro grandes bloques:

- Gastos relacionados con inversiones en la vía pública.
- Gastos relacionados con actuaciones que tengan un impacto en la digitalización del sector comercial.
- Gastos relacionados con la sostenibilidad y economía circular.
- Gastos de formación en idiomas dirigidos a empleados y autónomos del sector comercio.

El IMPORTE de la financiación a conceder será de un 80% sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable, hasta un máximo de subvención de 2.000.000 de euros por proyecto.

La dotación presupuestaria de la presente convocatoria asciende a **29.380.000 euros**.

• Las mancomunidades de municipios, siempre y cuando los municipios de población superior a 100.000 habitantes no representen más del 60% del total de la población de la mancomunidad

• Los beneficiarios supramunicipales deberán presentar un proyecto que afecte a varios municipios como proyecto único, haciéndose responsables de su ejecución y justificación.

Con respecto a los GASTOS SUBVENCIONABLES, se organizan en los siguientes bloques:

- Gastos dirigidos a la transformación digital
- Gastos referidos a transformación del punto de venta
- Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular
- Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad
- Gastos de formación dirigidos a empleados y autónomos del sector comercio relativos a la sensibilización y formación teórica y práctica

El IMPORTE de la financiación a conceder será de un 80% sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable, hasta un máximo de subvención de 2.000.000 de euros por proyecto.

La dotación presupuestaria de la presente convocatoria asciende a **60.494.350 euros**.



### 3 AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS RURALES

El OBJETO de la convocatoria, en concurrencia competitiva, es **apoyar la implementación, modernización y fomento de la actividad comercial en zonas rurales, mejorando la competitividad, sostenibilidad y diversificación** de la economía rural.

Como **NOVEDADES principales** respecto a la convocatoria de 2021, en esta convocatoria:

- Se incluyen los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación (es decir, se subvenciona el IVA).
- Hay un máximo de subvención por proyecto.
- La cuantía de subvención llega hasta el 80%.
- El plazo de ejecución se amplía hasta 18 meses desde la adjudicación.
- Desaparece la cofinanciación como criterio de valoración.

Los **BENEFICIARIOS** que podrán acogerse a estas ayudas son las siguientes Entidades Locales:

- **Los municipios, con poblaciones de hasta 5.000 habitantes** conforme a los datos del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal vigente en el momento de la solicitud. Un municipio podrá presentar una solicitud de ayuda para un proyecto que vaya a ejecutarse en el territorio de otros **municipios próximos al solicitante** siempre que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación no supere los 5.000 habitantes, siendo este municipio el único beneficiario y siempre que disponga de las autorizaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto.
- **Las Provincias e Islas a través de las Diputaciones Provinciales y Forales, los Cabildos y Consejos Insulares** siempre que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación proyecto no supere los 5.000 habitantes. Los beneficiarios supra-

municipales deberán presentar un proyecto que afecte a varios municipios como proyecto único, haciéndose responsables de su ejecución y justificación.

- **Las comarcas** que agrupen varios municipios en los que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes.
- **Otras entidades que agrupen varios municipios**, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los correspondientes Estatutos de Autonomía, en los que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes.
- Las **asociaciones de municipios**, siempre que estén formadas íntegramente por Entidades Locales, o cuando estén integradas por, al menos, una Entidad Local y se hayan creado para prestar alguno de los servicios o competencias atribuidas a las Entidades Locales en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, debiendo justificar su personalidad jurídica (por ejemplo, **consorcios**). En cualquiera de los casos anteriores, siempre y cuando la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes.
- Las **Mancomunidades de Municipios**, siempre que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes.

En cuanto a los **GASTOS SUBVENCIONABLES**, se incluyen **Proyectos para la transformación digital del comercio rural** que mejoren el mercado dominical, la experiencia de compra, y fomenten y den visibilidad a la oferta comercial impulsando el consumo local; **Proyectos de obras y reacondicionamiento para mejorar las instalaciones**, su accesibilidad, equipamiento y adecuación, de las zonas ocupadas por los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, así como sus zonas adyacentes; **Proyectos para reducir el consumo de insumos por parte del comercio** y la sustitución de éstos por alternativas respetuosas con el medio ambiente; y **sensibilización y formación en competencias tecnológicas**. Agrupados en seis grandes bloques:

- Gastos dirigidos a la **transformación digital**.
- Gastos relacionados con la **transformación del punto de venta**.
- Gastos relativos a **sostenibilidad y economía circular**.
- Gastos relativos a la **cadena de suministro y trazabilidad**.
- Gastos de **sensibilización y formación**.
- Otros gastos subvencionables.

El **IMPORTE de la financiación a conceder será de un 80% sobre el presupuesto** del proyecto que haya sido considerado financiable, **hasta un máximo de subvención de 500.000 de euros por proyecto**.

La **dotación presupuestaria** de la presente convocatoria asciende a **15.023.500 euros**

